

ORDENANZA N° 4.903

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 4°, Inciso k) de la Ordenanza N° 4.172, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 4°.- k)** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con in habilitación y clausura permanente o temporaria, y aplicación de lo establecido por la Ordenanza Impositiva en vigencia.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil doce. Proyecto presentado por los Concejales Viviana LUNA y Ernesto Salvador PEREZ.-

g.d.